



CONTRATO No. ME - 49/2018 - GOES

LIBRE GESTIÓN No. 27/2018 - ME - GOES

"SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL MINED, AÑO 2018"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**la Institución Contratante**" o "**MINED**"; y **DAYSÍ MARTIR CHOTO**, de treinta y siete años de edad, Secretaria, del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

actuando en calidad de Apoderada Especial de la sociedad "**ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**ESTRUCONS, S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] - cuatro; y quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**el contratista**". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "**SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL MINED, AÑO 2018**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el **SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL MINED, AÑO 2018**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende al monto máximo de **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 70,000.00), IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:



Item No.	Descripción	Marca	Precio Unitario (US\$ IVA Incluido)
1	Llanta medida 185/70R14	Nankang	\$49.55
2	Llanta medida 185/70R13	Nankang	\$42.85
3	Llanta medida 185R14	Double King	\$59.95
4	Llanta medida 195R14	Double King	\$68.73
5	Llanta medida 195/60R15	Nankang	\$54.00
6	Llanta medida 215/70R15	Nankang	\$90.40
7	Llanta medida 225/65R17	Nankang	\$113.66
8	Llanta medida 235/75R15 A/T	Nankang	\$92.10
9	Llanta medida 235/60R16	PowerTrack	\$88.00
10	Llanta medida 245/75R16 M/T	Nankang	\$138.74
11	Llanta medida 265/65R17 M/T	Nankang	\$42.85
12	Llanta medida 900-20 Direccional	Constancy	\$246.27
13	Protector de neumático para llanta 700/750R16	Dongah	\$10.00
14	Neumático para llanta 700/750R16	Dongah	\$12.50
15	Protector de neumático para llanta 700/750R15	Dongah	\$10.00
16	Neumático para llanta 700/750R15	Dongah	\$12.50
17	Válvula	N/A	\$2.00
18	Parche # 1-4	N/A	\$3.00
19	Zapata #10-14	N/A	\$9.00
20	Taco o mecha	N/A	\$2.00
21	Desmontaje y montaje de llantas para vehículo Rin 12 o 17, solo cambio o rotación de llanta.	N/A	\$3.00
22	Llanta con neumático instalación de parche Rin tipo artillero 15 al 16, (Incluye Desmontaje y Montaje, Desarmado/Armado, Balanceo).	N/A	\$4.00
23	Llanta sin neumático instalación de mecha o taco Rin 12 a 17 sin aro, (Incluye Desmontaje y Montaje, Desarmado/Armado).	N/A	\$3.00
24	Llanta con neumático instalación de parche o cambio de neumático y/o protector, Rin tipo artillero 20 (camión), (Incluye Desmontaje y Montaje, Desarmado/Armado)	N/A	\$6.00
25	Llanta sin o con neumático, Cambio de Válvula o neumático y protector Rin 12 al 17, (Incluye Desmontaje y Montaje, Desarmado/Armado).	N/A	\$2.00
26	Balanceo de Llanta desde rin 12 hasta el 17, Rin artillero y radial (c/u incluye contrapesos)	N/A	\$3.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de **contrato abierto**, es decir, se pagarán únicamente las llantas suministradas y los servicios de reparación y repuestos complementarios suministrados durante la vigencia del contrato, a razón del precio unitario contratado. Los bienes y/o servicios serán suministrados de acuerdo a la demanda del Ministerio de Educación. Los documentos a presentar para la gestión de cada uno de los pagos será: 1) Factura de

Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes y/o servicios a entregar; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes y/o servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes y/o servicios objeto de este contrato será de **TRESCIENTOS TRECE DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **22 de febrero hasta el 31 de diciembre, ambas fechas de 2018.** **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los bienes y/o servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. La entrega de los bienes y/o servicios se realizará en las instalaciones del contratista, previa autorización emitida por el Administrador de Contrato para efectuar el reemplazo o la reparación de las llantas. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los bienes y/o servicios serán financiados con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 70,000.00), IVA INCLUIDO.** **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por **Angel Alexander Martínez Rodas**, Técnico de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes y/o servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,400.00)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes y/o servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá



la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Libre Gestión**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

XIX. NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones

de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**: Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: [REDACTED] Para el Contratista: **ESTRUCONS, S.A. DE C.V.** Dirección: [REDACTED]

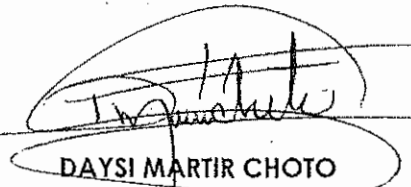
XX. RESPONSABILIDAD

SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de ré inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL**

CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho.



MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA.
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.
CONTRATANTE


DAYSI MARTIR CHOTO
Apoderada Especial de
"ESTRUCONS, S.A. de C.V."
CONTRATISTA





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**,

Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince – Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará **“la institución contratante”, ó “MINED”**; y la señora **DAYSY MARTIR CHOTO**, de treinta y siete años de edad, Secretaria, del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número:

[REDACTED]

[REDACTED] Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] – uno; quien actúa en carácter de Apoderada Especial de la sociedad **“ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“ESTRUCONS, S.A. de C.V.”**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] – cuatro, de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios Notariales de JOSE GUILLERMO MIRANDA, e inscrita en el Registro de Comercio al



Número [REDACTED] del Registro [REDACTED]

el señor JUAN CARLOS FLANDES RODAS, actuando en nombre y representación de la sociedad "ESTRUCONS, S.A. DE C.V.", en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la antes referida sociedad, a favor de la señora **DAYSÍ MARTIR CHOTO**, facultándola para que en nombre de la sociedad se presente ante cualquier institución pública, alcaldías, ó en otra institución gubernamental y no gubernamental y autónomas, a ofertar y participar en licitaciones, pudiendo firmar los contratos y adendas que sean otorgados, sin limitación alguna; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que la compareciente, está ampliamente facultada para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**la Contratista**"; Y **ME DICEN**: que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME – CUARENTA Y NUEVE / DOS MIL DIECIOCHO – GOES**, del proceso de **LIBRE GESTION NUMERO VEINTISIETE / DOS MIL DIECIOCHO – ME – GOES**, referente al "**SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL MINED, AÑO DOS MIL DIECIOCHO**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el **SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL MINED, AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende al monto máximo de **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA**

INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de **contrato abierto**, es decir, se pagarán únicamente las llantas suministradas y los servicios de reparación y repuestos complementarios suministrados durante la vigencia del contrato, a razón del precio unitario contratado. Los bienes y/o servicios serán suministrados de acuerdo a la demanda del Ministerio de Educación. Los documentos a presentar para la gestión de cada uno de los pagos será: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes y/o servicios a entregar; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes y/o servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.**

El plazo máximo de entrega para los bienes y/o servicios objeto de este contrato será de **TRESCIENTOS TRECE DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **veintidós de febrero hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil dieciocho.**

IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los bienes y/o servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. La entrega de los bienes y/o servicios se realizará en las instalaciones del contratista, previa autorización emitida por el Administrador de Contrato para efectuar el reemplazo o la reparación de las llantas. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del

Ministerio de Educación por un monto de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

